



## AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

### NOTIFICACIÓN POR EDICTO AMPARO ADMINISTRATIVO

PARV-2025-P-13

#### EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR HACE SABER:

Que en cumplimiento del artículo 310 de la Ley 685 de 2001 y por desconocerse la dirección de domicilio del querellado, se surte la notificación del siguiente acto mediante la fijación de este edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en un lugar público del Punto de Atención Regional Valledupar, por un término de dos (2) días hábiles.

**FIJACIÓN: 03 de diciembre de 2025 a las 07:30 a.m. DESFIJACION: 04 de diciembre de 2025 a las 04:30 p.m.**

En el expediente **504018** se ha proferido el auto PARV No. 595 de 02 de diciembre de 2025 y en su parte resolutiva dice:

**ADMITIR** la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Concesión No. 504018 radicada los días 10 de julio y 21 de noviembre de 2025, bajo radicados Nos. 20251004047972 y 20251004287802 de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto administrativo.

**FIJAR** como fecha para la realización de la diligencia de reconocimiento del área y verificación de la presunta perturbación, el día 11 de diciembre de 2025 a las 8:00 a.m. en la alcaldía de Fundación para lo cual se citará al querellante y a los querellados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001.

**DESIGNAR** dentro de este proceso al Ingeniero Omar Francisco Hoyos y a la Abogada Diana Karina Daza Cuello, pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera - PAR Valledupar, para que realicen las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomen las determinaciones a que haya lugar.

**RECORDAR** a los querellados que, en la diligencia de Amparo Administrativo solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional, (artículo 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite

**ORDENAR** por parte del Punto de Atención Regional Valledupar se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, y por aviso al querellado y se fije Edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Como quiera que el querellante en su escrito manifiesta que la presunta actividad de perturbación ilegal en el área concesionada es realizada por TERCEROS INDETERMINADOS, líbrese el oficio al PERSONERO (A) MUNICIPAL DE FUNDACIÓN - MAGDALENA para que proceda a fijar el AVISO respectivo, en un lugar visible donde se desarrollan las labores mineras.

**CONCEDER** al PERSONERO MUNICIPAL DE FUNDACIÓN, el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que proceda a fijar aviso y enviar la Constancia Secretarial de fijación, de conformidad con la Ley 962 de 2005, artículos 6 y 10, en aras de agilizar el procedimiento antes establecido.

**REMÍTIR** copia de este Auto a la PROCURADURÍA REGIONAL DEL MAGDALENA, para que proceda a verificar el cumplimiento de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN de lo ordenado en este Auto, y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

**REQUERIR** al señor CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS GUERRA en su calidad de Representante Legal de la Sociedad CFD INGENIERIA SAS, para que haga el acompañamiento al PERSONERO MUNICIPAL DE FUNDACIÓN, con el fin de que se le indique el lugar donde están ocurriendo las presuntas actividades de perturbación ilegal, y así poder fijar el aviso correspondiente.

**COMISIONAR** al ALCALDE MUNICIPAL DE FUNDACIÓN para que FIJE EDICTO por el término de dos (2) días en un lugar visible al público de la Alcaldía Municipal, con el fin que se surta notificación del presente auto y remitir en el término de cinco (5) días constancia de la notificación surtida, de conformidad con la Ley 962 de 2005, artículos 6 y 10, en aras de agilizar el procedimiento antes establecido.

**REMITIR** copia de este acto administrativo al ALCALDE MUNICIPAL DE FUNDACIÓN, y al DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG, para su conocimiento y acompañamiento en el desarrollo de la diligencia de Amparo Administrativo dentro del título Minero No 504018

**QUERELLANTE:** Sociedad **CFD INGENIERIA S.A.S.** titular del Contrato de Concesión No **504018** cuyo representante legal es el señor CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS GUERRA quienes reciben notificaciones en la Calle 24 No 3 - 99 OF 1107 Edificio Banco de Bogotá – Santa Marta - Magdalena – Móvil: 3012583632 - E-mail: gerencia@cfdingenieria.com

**QUERELLADO: PERSONAS O TERCEROS INDETERMINADOS** se le notificara siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procediendo a fijar un AVISO en el lugar donde se realizan las labores mineras de explotación.

El señor **ALCALDE MUNICIPAL DE FUNDACIÓN** las recibe en la Carrera 5 # 4-48 Barrio Centro Fundación - Magdalena, correo electrónico, ventanillaunica@fundacion-magdalena.gov.co teléfono: (605) 4140498

El señor **PERSONERO MUNICIPAL DE FUNDACIÓN**, las recibe en Carrera 5 # 4-48 Barrio Centro Fundación - Magdalena, correo electrónico, personeriamunicipal@fundacion-magdalena.gov.co., teléfono: 3012892228

El señor **PROCURADOR REGIONAL DEL MAGDALENA**, las recibe en la Calle 15 # 3 - 25 – Santa Marta Magdalena, Correo electrónico: regional.magdalena@procuraduria.gov.co, teléfono: (605) 4329300 - 5878750 Extensión 59101 - 59104 - 59106 - 59109 - 59111 - 59159 - 59120

El señor **DIRECTOR CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA-CORPAMAG**, las recibe en Avenida del Libertador No 32 – 201, Santa Marta – Magdalena, correo electrónico: contactenos@corpamag.gov.co, teléfonos: (605) 4380200

**NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

**INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

Dado en Valledupar, el día 2 de diciembre de 2025



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS  
Coordinadora Punto de Atención Regional Valledupar